



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARCOS - SUCRE**

Código No. 70-708-31-84-001

Calle 18 No. 24-56 Palacio de Justicia

Correo Electrónico: jprfamsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Marcos, Sucre, abril veinticuatro (23) de dos mil veinticuatro(2024)

PROCESO: SEPARACION DE BIENES

RADICADO: 70-708-31-84-001-2011-00336-00 (2008-00159-00)

DEMANDANTE: ROSALIA DEL SOCORRO COLINA ORELLANO

DEMANDADO: ANIBAL FIDEL CAÑAS DAGER.

SECRETARIA: - Paso al despacho de la señora Juez, el proceso referenciado, informándole, que la señora ROSALIA DEL SOCORRO COLINA ORELLANO, mediante memorial de fecha 01 de marzo de 2024, solicita se desarchive el proceso.


**ZAMIR ELIAS NASSER GAVIRIA
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN
MARCOS - SUCRE**

Código No. 70-708-31-84-001

Calle 18 No. 24-56 Palacio de Justicia

Correo Electrónico: jprfamsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Marcos, Sucre, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: SEPARACION DE BIENES

RADICADO: 70-708-31-84-001-2011-00336-00 (2008-00159-00)

DEMANDANTE: ROSALIA DEL SOCORRO COLINA ORELLANO

DEMANDADO: ANIBAL FIDEL CAÑAS DAGER.

CONSIDERACIONES

En memorial del 1 de marzo del presente año, la Sra. ROSALIA DEL SOCORRO COLINA ORELLANO, solicita el desarchivo del proceso en referencia, para ello la solicitante, aporta el pago del arancel del desarchivo del proceso, como se observa en el anexo y/o comprobante de pago de la entidad bancaria por valor de \$ 8.250, pesos de fecha colombiano, de fecha 01-03-2024. [OBJ]

Como quiera que el proceso, se encuentra archivado, se le ordenará su desarchivo, a costas de la interesada, a fin de resolver las solicitudes elevadas.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: DESARCHIVAR, el expediente No. 707083184001-2011-00336-00, previa consignación de arancel judicial, la Sra. ROSALIA DEL SOCORRO COLINA ORELLANO, a fin de resolver las solicitudes elevadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ESTHER CORENA MARTINEZ
JUEZ